

LEY Nº 3857

**EXPROPIANSE INMUEBLES EN CHAÑAR LAGUNA—EL ALTO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN DESVIO FERROVIARIO Y ESTACION DE CARGA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR

Elevo a Ud. proyecto de Ley disponiendo la declaración de utilidad pública de una fracción de terreno solicitado por la Empresa Loma Negra C.I.A.S.A. para la construcción de un desvío ferroviario y Estación de Carga sobre el Sector Sud de la Ruta Provincial Nº 102 a la altura del cruce con la Ruta Nacional Nº 157.

La Empresa Loma Negra C.I.A.S.A. es beneficiaria de la Ley de Promoción Industrial Nº 2968 y lo solicitado por la misma está contemplado en el Artículo 18º Inc. b) de la Ley.

La Empresa ha efectuado gestiones ante las autoridades de Ferrocarriles Argentinos, quien aprobó los planos del desvío ferroviario que le permitirá trasladar la producción directamente desde la Fábrica ubicada en La Calera — Provincia de Catamarca hasta el Litoral Fluvial Argentino como su mayor mercado, y llegar hasta el Puerto de Barranqueras (Chaco) para exportación al Paraguay con posibilidad de ampliar el promedio de 15.000 Toneladas mensuales de cemento que desde el año 1981 entrega al país vecino.

Lo programado por la Empresa resulta conveniente para la Provincia al extender su mercado con la generación económica resultante, por lo que considero viable la expropiación de los terrenos actualmente improductivos, para la instalación del desvío y Estación ferroviaria.

Por todo ello solicito del señor Gobernador la firma del presente proyecto de Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 1982.

Expte.: E—9414|82.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 877|80;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**LEY:**

**ARTICULO 1º** — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de 247.999,45 m2. ubicada en el Distrito Chañar Laguna — Departamento El Alto, en la propiedad denominada Estancia Los Jerez —Campo Comunero Indiviso— de propietarios desconocidos, con las siguientes características:

**Padrón 4045** — Origen P|17 — Linderos Norte: Las Ruedas; Sud: Belisario Brizuela; Este: Monte Redondo; Oeste Río de Choya. Medidas Norte: 10.392 m.; Sud: 10.392 m.; Este: 103,92 m.; Oeste: 103,92 m. Superficie: 107 Has.

**Padrón 4084** — Origen P|17 — Linderos Norte: Las Ruedas; Sud: Justiniano Tapia; Este: Ferrocarril; Oeste: Campo abierto. Superficie 30 Has. Según mensura para expropiación que fuera aprobada por la Dirección de Catastro mediante Resolución Nº 785|82, la fracción de terreno se individualiza por Padrón Nº 4.200.

**ARTICULO 2º** — La fracción de terreno a expropiar será destinada a la construcción de un desvío ferroviario y estación de carga por parte de la Empresa Loma Negra C.I.A.S.A., beneficiaria de la Ley de Promoción Industrial Nº 2968, radicada en la zona.

**ARTICULO 3º** — El inmueble será vendido a Loma Negra C.I.A.S.A. en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000), importe que corresponde a la valuación fiscal, más el treinta por ciento (30%) de dicha valuación en concepto in-

demnizatorio y con más el total de las indemnizaciones y costas que establezca la sentencia firme a dictarse en juicio de expropiación. Además Loma Negra C.I.A.S.A. abonará todos los gastos administrativos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, désc al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nteva*  
Ministro de Economía

---